



MINISTERIO
DE EMPLEO Y
SEGURIDAD SOCIAL

SUBSECRETARIA

DIRECCIÓN GENERAL DE
LA INSPECCIÓN DE
TRABAJO Y SEGURIDAD
SOCIAL

DIRECCION ESPECIAL DE
INSPECCION ADSCRITA A
LA AUTORIDAD CENTRAL

O F I C I O

S/REF

N/REF: LVL/ms (OSI: 53/142/17)

FECHA: 18 de mayo de 2017

ASUNTO: PROPUESTA DE REQUERIMIENTO EN
MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES EN
LA ADMON GRAL. DEL ESTADO

DESTINATARIO:
PRESIDENCIA DEL COMITÉ DE EMPRESA
CONSEJO DE ADMINISTRACION DE PATRIMONIO
NACIONAL
C/ Bailén s/n. Palacio Real.
28071 - Madrid



Para su debido conocimiento, adjunto remito Propuesta de Requerimiento en materia de Prevención de Riesgos Laborales extendida al **CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE PATRIMONIO NACIONAL** por el jefe de la Unidad Especializada de Seguridad y Salud Laboral, D. Luis Vélez Leal, en el marco de lo dispuesto en el art. 45 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y R.D. 707/2002, de 19 de julio.

LA DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN ESPECIAL DE INSPECCIÓN

Fdo.: Elena Ruiz Cascales



NA 00000042861

FIRMA

itssde@meyss.es

Plaza Emilio Jiménez Millas, 1
28071 MADRID
TEL.: 91 363 11 73
FAX: 91 363 58 90
DIR3: E04429104



O F I C I O

N/REF: O.S 53/000142./17

FECHA: 18 de mayo de 2017

ASUNTO: PROPUESTA DE REQUERIMIENTO EN
MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS
LABORALES EN LA ADMINISTRACIÓN DEL
ESTADO.

DESTINATARIO:

PRESIDENCIA DEL COMITÉ DE EMPRESA.
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE PATRIMONIO
NACIONAL
C/ Bailén s/n. Palacio Real.
28071- Madrid

Mediante visita efectuada el día 7 de marzo de 2017 a la sede central de CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE PATRIMONIO NACIONAL (en adelante CAPN) , sita en el Palacio Real de Madrid, se han iniciado actuaciones de comprobación en materia de prevención de riesgos laborales por parte del jefe de la Unidad Especializada de Seguridad y Salud Laboral que suscribe, dentro de las competencias atribuidas a la Dirección Especial de Inspección adscrita a la Autoridad Central por el artículo 58.1 del Real Decreto 138/ 2000, de 4 de febrero (BOE del 16).

En concreto, se procedió a visitar el actual taller de ebanistería ubicado en el denominado 'cuarto de las patatas', en compañía del presidente del Comité Intercentros de Seguridad y Salud y coordinador de Recursos Humanos de CAPN, el jefe del Departamento de Restauración, el jefe del Servicio de Mantenimiento el jefe del Servicio de Prevención y cuatro delegados de prevención.

A la vista de los riesgos que pudieron ser constatados durante la visita al taller de ebanistería el citado 7 de marzo, se extendió requerimiento a CAPN mediante diligencia en Libro de Visitas de la Inspección de Trabajo con el fin de que se introdujeran las medidas correctoras sobre varios aspectos: a) la inmediata retirada de los envases o recipientes con productos químicos que no estuvieran convenientemente etiquetados y con ficha técnica disponible; b) aprobación de instrucciones para que el depósito y retirada de residuos químicos se realice en lo sucesivo en condiciones de máxima seguridad para los trabajadores; c) prohibición de utilización de la maquinaria o equipos de trabajo –concretamente cuatro- que en el momento de la visita de inspección carecía de protecciones de sus elementos móviles o de



corte; y d) emisión de un informe en plazo máximo de 10 días por parte del Área de Arquitectura de CAPN sobre el riesgo de desprendimiento de elementos arquitectónicos en la puerta de acceso al taller de ebanistería, que pudiera ser causante de daño para la integridad física de los trabajadores.

El informe solicitado debía haber sido remitido a la Inspección de Trabajo en plazo máximo de 10 días a los efectos procedentes; sin embargo, no ha sido hasta la visita de inspección realizada por el que suscribe el pasado 16 de mayo cuando aquel se ha aportado, lo que ha impedido a la Inspección de Trabajo la extensión de las medidas derivadas con la necesaria celeridad en una cuestión tan relevante para la protección de la integridad física de los trabajadores.

De este informe de la Dirección de Inmuebles y Medio Natural ('Inspección en el acceso a la Gruta Chica o Puerta de Villanueva') es oportuno transcribir:

"Los pasados días 24 y 25 de abril se realizaron labores de inspección visual y comprobación del estado del acceso a la "Gruta Chica" o Puerta de Villanueva, entrada al actual taller de ebanistería, con un brazo articulado de 25 m. de altura. (...)

Por tanto, de la comprobación visual y las actuaciones realizadas se desprende que no existe un riesgo inminente de caída de materiales en el acceso; si bien se deberán acometer trabajos de restauración de la portada, ya que se han observado pletinas de hierro uniendo los sillares que forman el frontón y entablamento, que debido a las filtraciones de agua se encuentran en proceso de corrosión y que son las que ocasionan roturas en los sillares y por tanto, riesgos de desprendimientos".

Una vez concluidas las actuaciones comprobatorias y considerando que existen incumplimientos de la normativa de prevención de riesgos laborales, teniendo en cuenta lo establecido en los artículos los artículos 12.1.b) y 22.4 de la Ley 23/2015, de 21 de julio (BOE del 22), Ordenadora del Sistema de Inspección de Trabajo y Seguridad Social y en el artículo 45 de la Ley 31/1995 de 8 de noviembre (BOE del 10), de Prevención de Riesgos Laborales, en relación con los artículos 4.5 y 5 del Reglamento sobre el procedimiento administrativo especial de actuación de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social y para la imposición de medidas correctoras de incumplimientos en materia de prevención de riesgos laborales en el ámbito de la Administración del Estado, aprobado por Real Decreto 707/2002 de 19 de julio (BOE del 31), se procede a emitir la siguiente

PROPUESTA DE REQUERIMIENTO:

I.- INCUMPLIMIENTOS DETECTADOS:

1.- De acuerdo con el informe ya citado sobre el estado del acceso al actual taller de ebanistería, existen riesgos de desprendimiento de materiales en la portada, si bien Patrimonio Nacional ha constatado que estos no son inminentes.



Por tanto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, por el que se aprueban las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo, esos riesgos que a día de la fecha siguen existiendo deben ser eliminados a la mayor brevedad (colocación provisional de redes antes del comienzo del proceso de restauración, etc.), dotando a ese espacio de trabajo de la solidez y resistencia adecuadas para prevenir la caída de materiales sobre los trabajadores

Plazo máximo de subsanación: 10 de junio de 2017.

De la introducción de las correspondientes medidas correctoras se informará por escrito al inspector de Trabajo actuante para su debida constancia.

En la progresiva ejecución de las obligaciones contenidas en el presente requerimiento, se respetarán los derechos de información, consulta y participación de los trabajadores, a través de sus representantes, de conformidad con los artículos 18, 33, 34, 36 y 39 de la LPRL y el artículo 5.4 del Real Decreto 67/2010, de 29 de enero, de adaptación de la legislación de prevención de riesgos laborales a la Administración General del Estado.

II.- PROCEDIMIENTO:

Contra la presente Propuesta de Requerimiento podrán formular alegaciones, en el plazo de 15 días hábiles desde su notificación ante el inspector de Trabajo y Seguridad Social que suscribe. En caso de que no se formulen alegaciones esta Propuesta adquirirá automáticamente carácter definitivo, debiéndose adoptar las medidas de subsanación requeridas en los plazos indicados, dando cuenta de ello al actuante.

Transcurridos los plazos fijados sin que se hayan adoptado las medidas requeridas, el presente requerimiento, acompañado del expediente tramitado al efecto, se elevará a la Autoridad Central de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social para su trámite reglamentario, conforme a lo previsto en los apartados 5 a 7 del artículo 5 del Real Decreto 707/2002, de 19 de julio.

EL JEFE DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA DE
SEGURIDAD Y SALUD LABORAL.


Luis Vélez Leal

